

NOTA DNCP/DNC/N° 1494/2018.

Asunción, 02 de febrero de 2018.-

Señor:

MY VICTOR C. HERMOSILLA CARBALLO.
Jefe Dpto UOC N° 2
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMANDO DEL EJÉRCITO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
Presente:

REF.: EXP. N 301551 (30/01/18) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS - AD REFERÉNDUM" - ID N° 340.631 (RETENCION DEL LLAMADO)
--

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que **no podrá ser difundido** a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 15/2017**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN.

1. Previa verificación observamos que la fecha tope de consultas se encuentra vencida al momento de la verificación.
2. **Punto 9 del anexo B**; solicitamos a la convocante remitir la justificación correspondiente, especificando el motivo por el cual no requiere autorización del fabricante para los bienes, de modo a adecuarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que menciona **"teniendo en cuenta que el artículo 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trate de compra de bienes, se acompañe como documento una justificación legal y técnica..."**.
3. **Punto 31 del anexo B**; solicitamos a la convocante adecuar el mismo de acuerdo a lo establecido en la carta de invitación estándar.
4. **LOTES E ITEMS QUE CORRESPONDE VERIFICAR AL DEPTO. DE CATALOGO:**

LOTE 1

- Se verifica inconsistencias entre el bien detallado en la carta de invitación y la lista de precios. Por lo que no queda claro el bien que desean adquirir.
- DETALLAR EL BIEN A SER ADQUIRIDO SOLO POR NOMBRE GENERICO, NO POR MARCA NI ACCION DE LOS MISMOS; **ANALER, IMPERAM, DOMPER, CEWRUM, OTICUM, TOLBET, CITOL A-T MICOLIS-GRIPIDOL-ANGRIPAS-ULTRACON- DEXACORT** CORRESPONDEN A MARCAS. En lista de precios no editar el código de catálogo utilizado y proceder a modificar y/o sustituir la descripción original.
- Sugerimos a la convocante **ESTABLECER LA CONCENTRACION DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS.**

LOTE 2

- Se verifica inconsistencias entre el bien detallado en la carta de invitación y la lista de precios. Por lo que no queda claro el bien que desean adquirir.
- Sugerimos establecer la concentración de los bienes a ser adquiridos.

LOTE 3

- Sugerimos establecer la concentración de los bienes a ser adquiridos.
- Sugerimos establecer la forma farmacéutica del bien, de modo a que pueda ser ofertado el bien correcto.
- Los sueros si serán utilizados en fluidoterapia deben ajustar sus especificaciones técnicas a lo establecido por la ley 4659/12.

5. Especificaciones técnicas: Previa verificación observamos que la convocante menciona marcas. Dicho requerimiento podría ser limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; **"Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado"**

6. Sugerimos a la convocante que los bienes solicitados en un solo ítem y con características diferentes deben realizarse en ítems separados, de modo tal que el potencial oferente pueda realizar una óptima cotización de su oferta.
7. **Anexo A de la carta de invitación**; sugerimos a la convocante adecuar según lo establecido en la carta de invitación de bienes y servicios, considerando que el punto 10 correspondiente a declaración jurada se encuentran insertos datos que no corresponden al mismo.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

1. **Sugerimos a la convocante incluir la aclaración de la firma del responsable en la constancia ad referéndum remitida.**
2. **Punto 18 del anexo B, capacidad técnica**; consultamos a la convocante si considera técnicamente necesario requerir "declaración jurada de poseer capacidad de suministro", considerando que el mismo ya se encuentra establecido en el formulario 3 del anexo D.
3. Previa verificación observamos que el presente proceso carece de la solicitud de certificado de buenas prácticas de almacenamiento
4. No se visualiza solicitud de habilitación, constancia de comercialización y/o registro sanitario vigente para dispositivos médicos.
5. **OBS:** Solicitamos a la convocante **remitir nuevamente todos los documentos** necesarios para su verificación y posterior difusión (cdp, nota de comunicación, pliego, pro forma de contrato u otros documentos relevantes para el llamado de referencia), debido a que los mismos ya deben ser publicados junto con el llamado, según lo establece la **Circular DNCP N° 25/2017 de fecha 20 de junio de 2017.-**

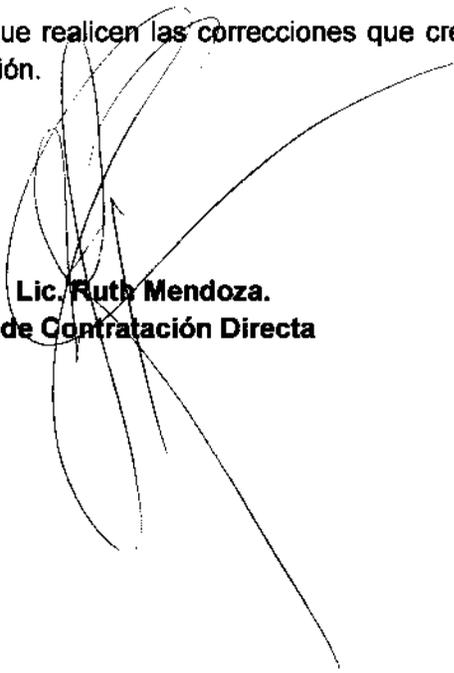
En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa



Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control


Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP